



CTCP-10-01482-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

LUIS MARÍA AMAYA ALMANZA

E-mail: luis012870@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-031664

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-1064-CONSULTA
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Analizada su consulta, este consejo no identifica una pregunta de carácter técnico-contable sino una solicitud para que el CTCP se pronuncie sobre si un contador público puede emitir algún pronunciamiento en juicios orales en los cuales actúe como perito forense. Sobre el particular, le manifestamos que este órgano de normalización técnica no tiene competencia para pronunciarse sobre ello.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Existe alguna clase de impedimento para que el suscrito actúe como perito forense en los juicios orales donde se vaya a juzgar a personas con las cuales he ejercido como contador y asesor financiero durante un tiempo determinado años 2000 al 2013.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Agradezco se me rinda el concepto para que dado el momento procesal pueda actuar como perito forense en las actuaciones procesales antes enunciadas."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Analizada su consulta, este consejo no identifica una pregunta de carácter técnico-contable sino una solicitud para que el CTCP se pronuncie sobre si un contador público puede emitir algún pronunciamiento en juicios orales en los cuales actúe como perito forense. Sobre el particular, le manifestamos que este órgano de normalización técnica no tiene competencia para pronunciarse sobre ello.

No obstante lo anterior, una firma o un contador independiente que actúa como firma individual, debe cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias; es de especial relevancia, el cumplimiento de la norma de control de calidad que forma parte del anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 14 de Diciembre del 2018

1-2018-031664

Para: **luis012870@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-031107

LUIS AMAYA ALMANZA

Asunto: Consulta 2018-1064

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-1064 O-6-102 Alcance funciones del CTCP.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

